

	<p>Procedimiento:</p> <p align="center">PLANTEAMIENTO DE INQUIETUDES E INVESTIGACIÓN DE SOBORNO</p>	<p>Código: P-02-14</p> <p>Versión: 01</p> <p>Página: 1 de 5</p>
--	---	---

1. OBJETIVO

Comunicar las inquietudes, incumplimientos e irregularidades y garantizar la investigación y actuación ante cualquier situación de soborno u otra denuncia tanto por miembros de nuestra organización como por terceros, a través de alguno de nuestros canales de comunicación.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable a todo el personal de la organización, terceros y socios de negocios.

3. DEFINICIONES:

Soborno: oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor.

Conflicto de intereses: Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor del personal en el desempeño de sus obligaciones hacia la organización.

SGAS: Es el acrónimo de Sistema de Gestión Antisoborno

4. DOCUMENTOS ASOCIADOS

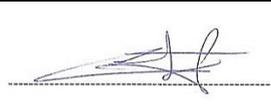
- a. Política Integrada OD-01-08.
- b. Código ética antisoborno OD-01-13.

5. DESARROLLO

5.1. Planteamiento de Inquietudes

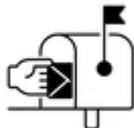
- Si se tiene una pregunta o preocupación o consideres que la conducta de algún colaborador se está desviando de lo establecido, es tu obligación reportar.
- Cualquier organización y/o persona, puede efectuar consultas o denuncias relacionadas al código de ética y/o políticas de la organización, entre otros. Toda consulta debe ser formulada mediante los siguientes canales:

Canal	Datos del Canal
<p>Página Web</p> 	<p>Si deseas ingresar tu denuncia directamente en una página web ingresa a: https://checkinproyectos.com/index.html</p>
<p>Buzón de correo electrónico</p> 	<p>Correo: reportes@checkinproyectos.com</p>

Elaboración:	Revisión y Autorización:	Fecha de Emisión
Carolina Paredes Labrin Coordinador SIG	Yenny Paola Antequera Ponciano Gerente General	
Firma 	Firma 	30/10/2023
Prohibido reproducir sin autorización del SSG de ARSAM INGENIEROS S.A.C.		

	<p>Procedimiento:</p> <p align="center">PLANTEAMIENTO DE INQUIETUDES E INVESTIGACIÓN DE SOBORNO</p>	<p>Código: P-02-14</p> <p>Versión: 01</p> <p>Página: 2 de 5</p>
---	---	---

Dirección postal



Si deseas proporcionar copia de alguna información físicamente, envíala a la siguiente **dirección**:

Av. 02 de mayo N°516 Of.201, Centro Empresarial Ícono, Miraflores, Lima

Atención: Oficial de Cumplimiento

Referencia: Canal de denuncias.

Entrevista personal



Si deseas ser atendido personalmente por el oficial de cumplimiento, puedes dirigirte a:

Av. 02 de mayo N°516 Of.201, Centro Empresarial Ícono, Miraflores, Lima

Preguntar por: Oficial de cumplimiento.

5.2. Atención, Investigación del Soborno u otras irregularidades

- Todas las inquietudes comunicadas a través de la línea ética serán recibidas, registradas por el Oficial de cumplimiento, luego se analizará los casos por el comité ético para evaluar si cuentan con elementos suficientes para ser consideradas.
- Toda denuncia presentada por los canales goza del derecho de anonimato en caso apliquen la denuncia de esa forma.

¿Qué debo denunciar a través del canal?

Se debe denunciar cualquier sospecha de conducta no éticas o ilegales, violaciones a código de ética, a la legislación, regulaciones, políticas y procedimientos.

Se ha identificado una serie de actos que no avalamos y por lo que podrías ejercer una denuncia:

- Hurto, robo u apropiación ilícita.
- Malversación de activos / fondos.
- Manipulación dolosa de la información.
- Incumplimiento deliberado de las normativas.
- Abuso tecnológico.
- Divulgación de información confidencial.
- Conflicto de interés.
- Lavado de activos.
- Pago o recepción de coimas o sobornos.
- Otorgamiento indebido de facilidades en los procesos.
- Tráfico de influencias.
- Colusión
- Hostigamiento sexual o laboral.
- Incumplimiento de políticas, código de ética y/o procedimientos de la organización.

¿Cómo debo denunciar?

En lo posible debe tener la mayor cantidad de información, de tal manera que facilite el análisis y la revisión de la situación reportada.

El detalle a denunciar podrá responder las siguientes preguntas

- ¿Quién es el responsable involucrado?
- ¿Qué acto de corrupción se hizo?
- ¿Cuál es el cargo o posición del involucrado?
- ¿Qué sucedió?
- ¿Cuándo ocurrió?
- ¿Dónde sucedió?
- ¿Por cuánto tiempo sucedió?
- ¿Quién más conoce de esta situación?

	<p>Procedimiento:</p> <p align="center">PLANTEAMIENTO DE INQUIETUDES E INVESTIGACIÓN DE SOBORNO</p>	<p>Código: P-02-14</p> <p>Versión: 01</p> <p>Página: 3 de 5</p>
---	---	---

- Algunos casos, según la evidencia recibida, el tipo de preocupación y los niveles involucrados, podrán resolverse sin que se requiera una validación mayor. Sin embargo, otros casos según se estime conveniente se contratará auditores e investigadores para asistir en la investigación y análisis de los resultados.
- Al realizar las investigaciones, se respetará la confidencialidad del caso y la solicitud del anonimato del colaborador que haya proporcionado la información, y se mantendrá las identidades en estricta reserva. Para los casos mencionados se puede generar un código de identificación al denunciante/testigo(s) a fin de salvaguardar su identidad.
- Se protegerá al colaborador tomando todas las medidas necesarias:
 - para proteger la confidencialidad de la información, dentro y fuera del lugar de trabajo, incluso después de finalizada la relación laboral o contractual.
 - Mantendremos una actitud preventiva con relación a las redes y sistemas informativos a fin que no se vaya a filtrar la información.
 - No compartiremos información confidencial con terceros, familiares u otros, salvo que dicha información sea requerida por ley, para lo cual solicitaremos un acuerdo de confidencialidad.
 - En caso se presente el proveedor no podrá ser perjudicado como postor o relación contractual que tiene con la organización.
- Así también el que reporta deberá mantener de manera confidencial la inquietud reportada.
- El personal no sufrirá represalias, discriminación o medidas disciplinarias (por ejemplo, mediante amenazas, aislamiento, el traslado, despido, intimidación, victimización u otras formas de acoso) por:
 1. Negarse a participar en, o rechazar, cualquier actividad respecto de la cual ellos han juzgado razonablemente que exista más que un riesgo bajo de soborno que no ha sido mitigado por la organización; o
 2. Plantear inquietudes o informar hechos de buena fe, o sobre la base de una creencia razonable, de intento real o sospecha de soborno o violación de la política antisoborno o del sistema de gestión antisoborno.... (ISO 37001. Punto 7.2.2.1. (d)).
- El plazo para atender las denuncias en relación SGAS es de 30 días hábiles. Plazo en el cual, el Comité de Ética u oficial de cumplimiento deberá emitir su informe final a la Gerencia General. Este plazo puede ser ampliado por la complejidad de los hechos denunciados a 60 días hábiles adicionales.
- **Sanciones:** Si luego del debido proceso de investigación se comprobara que se ha producido una desviación de la política integrada y código de ética antisoborno, se adoptarán las medidas pertinentes de acuerdo a la normativa laboral vigente y las políticas internas de la empresa, la aplicación de medidas disciplinarias (RIT), sanciones que irán desde desvinculación laboral, cese de relación comercial e inicio de acciones legales en caso corresponda.
- Para fines internos y regulatorios, según sea el caso se mantendrá un registro para almacenar y proteger la información histórica de los casos recibidos, incluyendo los reportes y otros documentos que se hayan generado durante la investigación, así como las comunicaciones con el denunciante. La comisión de ética acordara el

	<p>Procedimiento:</p> <p align="center">PLANTEAMIENTO DE INQUIETUDES E INVESTIGACIÓN DE SOBORNO</p>	<p>Código: P-02-14</p> <p>Versión: 01</p> <p>Página: 4 de 5</p>
---	---	---

periodo de archivo de estos registros, sin perjuicio de las limitaciones impuestas por la legislación aplicable.

- Los casos relacionados a Hostigamiento Sexual aplican procedimiento Prevención Investigación y Sanción Hostigamiento Sexual P-10-17.

5.3. Conformación del comité de ética

- El comité de ética lo conforman:
 - *Oficial de cumplimiento.*
 - *Gerente Operaciones.*
 - *Jefe inmediato del investigado.*
- En caso alguno de ellos forme parte de la investigación de algún acto o sospecha de soborno quedará excluido del comité de ética.
- Funciones: Investigar, recopilar lo hechos, sustentos y emitir un pronunciamiento e informe de la investigación realizada.
- El comité de ética cuenta con autonomía total para la gestión de la investigación, así como la disposición de recursos necesarios para la atención de la misma.
- El proceso de la investigación es reservado.
- Los integrantes del Comité de Ética deben mantener la reserva de los hechos, no pudiendo dar información sobre éstos a ningún trabajador de la organización.
- Los trabajadores de la organización que conozcan de una denuncia por haber participado en la investigación de los hechos y/o por haber tomado conocimiento de un proceso investigación por cualquier medio, se encuentran obligados a guardar la misma reserva de la misma, no pudiendo revelar información a otro personal que no sea del Comité de Ética.
- Toda violación a lo señalado en el presente párrafo anterior será considerada falta grave.
- Todos los trabajadores que sean denunciados, se encuentran en la obligación de responder preguntas realizadas por el Comité de Ética. En ese sentido, si el trabajador no responde en el plazo requerido por el Comité de Ética y/o no solicita un plazo adicional para su respuesta, se considerará falta grave, punible de sanción

6. REGISTROS

- Registro de los reportes de inquietudes.
- Informe de las investigaciones.
- F-02-29 Control de Reporte de inquietudes.

7. Anexos

- Anexo 1: Canal de denuncias



Anexo 1: Canal de denuncias

